

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 012 2006 00160 00

En atención al informe periódico presentado por la secuestre **Luz Dary Roldán Coronado** (Cfr. Archivo 23 CdnPPal), de conformidad con el artículo 599 del C.P.C. – Hoy, Art. 500 del C.G.P.-, se corre traslado de este por el término de **diez (10) días**. Para efectos de visualización del escrito aludido, los interesados podrán solicitar por medio de correo electrónico dirigido al Juzgado el acceso al expediente digital.

Ahora bien, en vista que el informe presentado únicamente informa el estado de los inmuebles y el pago de los cánones generados hasta el mes de enero de la presente anualidad, es necesario **requerir** nuevamente a la referida auxiliar de la justicia, a fin de que presente un informe detallado de cuentas parciales en donde se detalle lo referente a las rentas comprendidas entre los meses posteriores a enero de este año, y hasta la actualidad. Para tal efecto se le concede el término de **diez (10) días**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 50 del C.G.P. A través de Secretaría librese el correspondiente oficio.

Finalmente, en orden a lo solicitado en escritos que anteceden (Cfr. Archivos 24 y 25), gestione lo pertinente a través de Secretaría, a efectos de que el memorialista pueda obtener acceso al expediente digital de la referencia. Procédase de conformidad una vez notificada la presente decisión por estados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689f586063860a9fb4ff8600366dceb2fef6a4430f9e4ae9e7c83d435f3a2387**

Documento generado en 27/05/2021 11:26:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>